DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 056 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y MEDICINA Y TERAPIA S.A.S. I.P.S. CON NIT 824.002.562-6

CONTRATO No.	**056/2024**	**Fecha**	**10 DE DICIEMBRE DE 2024**
PROCESO No.	**CMC-012-2024**	**Usuario SECOP II**	**MEDICINAYTERAPIA2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**		
NIT No:	**824.000.117-2**		
CONTRATISTA:	**MEDICINA Y TERAPIA S.A.S. I.P.S.**		
NIT: **REP.LEGAL** **CC No.** **DIRECCIÓN:**	**824.002.562-6** **MARIA CONCEPCION VARELA RAMOS** **32.726.979 de Valledupar** **Carrera 11A No. 12 - 51 Barrio Obrero**		
TELÉFONOS:	**310 604 65 62**		

Entre los suscritos, **DINA MARGARITA ZABALETA MOLINA**, mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.909.138, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en Nombre y Representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, identificada con el NIT **824.000.117-2**, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, quien en adelante se denominará, **LA PERSONERÍA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **MEDICINA Y TERAPIA S.A.S. I.P.S.,** identificada con NIT 900.580.248-1, Representada Legalmente por **MARIA CONCEPCION VARELA RAMOS** identificada con la cedula de ciudadanía No.32.726.979 de Valledupar, dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. CMC-012-2024 de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS:

1) **Objeto**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

2) **Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual**

ITEM	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	UNIDAD	CANT
1	Examen de ingreso	Unidad	4
2	Examen de egreso	Unidad	2
	PERIÓDICOS		
3	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Unidad	11
4	Audiometría	Unidad	11
5	Visiometría	Unidad	11
6	Espirometría	Unidad	11
7	Perfil lípido completo (colesterol total, triglicéridos, HDL, LDL)	Unidad	11
8	Diseño del Profesiograma	Unidad	1

ELEMENTOS DE EMERGENCIAS			
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
9	COMPRA EXTINTOR AGUA PENETRANTE DE 2,5 GALONES	UNIDAD	2
10	COMPRA DE EXTINTOR 10 LIBRAS MULTIPROPOSITO	UNIDAD	3
11	COMPRA DE EXTINTOR C02 DE 10	UNIDAD	2

	LIBRAS		
12	COMPRA DE CAMILLA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1
13	COMPRA DE SEÑALIZACIÓN – RUTAS DE EVACUACIÓN	UNIDAD	30 – 15 DERECHA Y 15 IZQUIERDA
14	COMPRA DE DOTACIÓN DE BOTIQUIN TIPO A	UNIDAD	4
15	COMPRA DE BOTIQUIN PORTATIL TIPO B BOLSO COMPLETO, DEBE CONTENER TENSIOMETRO.	UNIDAD	1

ELEMENTOS ERGONÓMICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	SILLA PRESIDENTE, ESPALDAR EN MALLA ASIENTO EN PAÑO, NEUMÁTICA, ANATÓMICA, BRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, PROFUNDIDAD LUMBAR AJUSTABLE.	7
2	SILLA GERENTE, ESPALDAR EN MALLA, ASIENTO EN PAÑO, NEUMÁTICA, ANATÓMICA.	4
3	SILLA TANDEM DE 4 PUESTOS, ESPALDAR Y ASIENTO METÁLICO, BRAZOS Y BORDES EN CROMO	3

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los elementos de emergencias y ergonómicos con las referencias en el plazo establecido a la Personería Municipal de Valledupar.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos de emergencias y ergonómicos, será asumido en su totalidad por el proveedor. Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, más sin embargo el contratista podrá entregar productos con especificaciones superiores a las solicitadas en el presente contrato, sin que esto genere un valor adicional a la entidad.

NOTA 4: El contratista deberá contar con las instalaciones físicas habilidades por la autoridad de salud municipal y/o departamental, y así mismo garantizar la idoneidad de las personas que ejecutarán los exámenes médicos ocupacionales.

3) **Plazo**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **HASTA 30-DIC-2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4) **Obligaciones de las partes**

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Actividades específicas a desarrollar por parte del contratista:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas.

2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.
3. La prestación de servicios de salud para la práctica de exámenes médicos debe ser ejecutado por personal idóneo (médico especialista en salud ocupacional, fonoaudióloga especialista en salud ocupacional y audiología, optómetra y bacteriólogo) para que el presente contrato se ejecute con eficacia, eficiencia y efectividad.
4. Los exámenes de perfil lipídico, audiología, audiometría clínica, examen médico y optometría se deben realizar en las instalaciones del proveedor, las cuales deberán estar habilitadas por la Secretaría de Salud Departamental.
5. Los exámenes se deben realizar en las instalaciones del proveedor, estas deberán contar con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lengua, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejo, audiómetro, entre otros).
6. Entregar por correo electrónico el examen ocupacional, que contenga el concepto de aptitud de ingreso, periódico o egreso solicitado, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles después de haberse practicado el examen.
7. Presentar informe general, sobre los resultados de los exámenes practicados que incluya información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. Presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud Departamental en donde se encuentren registradas sus instalaciones. De igual manera, las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Especial de Prestador de Salud (REPS) y la autoevaluación anual de los servicios ofertados.
10. El Contratista deberá hacer entrega de los elementos de emergencias y ergonómicos, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y plasmadas en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Personería Municipal de Valledupar, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
11. Los elementos de emergencias y ergonómicos deben ser nuevos, de primera calidad, originales.
12. Cuando los elementos de emergencias y ergonómicos según criterio técnico y/o especializado, presenten alteraciones que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por la Personería, sin que ello genere ningún costo adicional.

13. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.
14. El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; cancelar el valor del impuesto de la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la factura.
15. Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

Generales.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la PERSONERIA serán las siguientes:

16. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
17. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
18. Dar a conocer a la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
19. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
20. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
21. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios
23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario

	aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 24. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Personería Municipal, de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. 25. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 26. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 28. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, o antes de acuerdo a los plazos de ejecución. **3.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA** Son obligaciones del contratante las siguientes: 29. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas. 30. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 31. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 32. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 33. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 34. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 35. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
5) **Valor antes de I.V.A:**	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML ($20.729.450,00)**
Valor I.V.A:	**TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS**

		CINCUENTA PESOS ML ($3.580.550,00)
	Valor Total del Contrato I.V.A incluido:	**VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($24.310.000,00)**
6)	**Forma de pago**	Por la naturaleza del proceso que se pretende adelantar, y en consecuencia ejecutar, se deberá pactar que la Personería Municipal pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un solo pago, una vez el contratista realice la totalidad de los exámenes médicos ocupacionales y haga entrega de los elementos de emergencias y ergonómicos, a satisfacción de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, durante el plazo de ejecución del contrato**, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber: **1)** Presentación de la factura acompañada del acta de entrega de los elementos de emergencias y ergonómicos, y los conceptos de aptitud ocupacional de los servidores públicos de la personería; **2)** Certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Personería Municipal de Valledupar expedida por el Supervisor del contrato. **3)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. **4)** El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Deporte y Recreación en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la factura.
7)	**Imputación Presupuestal:**	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24137 de 20 de noviembre de 2024**, con la siguiente identificación presupuestal:

Código	Descripción	Valor total estimado
2.1.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	10.000.000
2.1.2.02.02.009.92913	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y EL TRABAJO	15.000.000
	VALOR TOTAL	**25.000.000**

8)	**Lugar de Ejecución:**	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar, en las instalaciones del Contratista y de la Personería Municipal de Valledupar.
9)	**Supervisión y/o**	Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán

interventoría	supervisadas por la Jefe Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Valledupar, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de las contraprestaciones pactadas en el presente contrato. 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Exigir el contratista que la calidad de los elementos contratados por la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. 3) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. 4) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. 5) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 6) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. 7) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines. 8) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. 9) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. 10) Realizar mensualmente las supervisiones, las cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago mensualmente pactado.
10) **Clausulas excepcionales:**	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) **Causales de terminación**:	Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

	c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
12) **Multas:**	LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, Para la imposición de multas, declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012. **a) PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. la PERSONERÍA, podrá imponer al contratista multas sucesivas de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación del Personería Municipal de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista **b) CADUCIDAD.** LA PERSONERÍA, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
13) **Garantías:**	El contratista se obliga a constituir a favor de la Personería Municipal de Valledupar, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos: A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. C. **Calidad de los bienes**: Por un valor equivalente al diez por ciento

	(10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
14) **Documentos Integrantes del Contrato:**	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
15) **Requisitos de perfeccionamiento o Ejecución**:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
16) **Cesión.**	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de la PERSONERIA. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.	
17) **Declaraciones:**	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
18) **Notificaciones:**	Personería	Personería Municipal de Valledupar, Calle 14 No. 6 – 44 Antiguo edificio Cajanal Telefax. 5858364 -5858372 Email: personeriavalledupar@gmail.com Valledupar – Cesar
	contratista	Dirección: Carrera 11A No. 12 - 51 Barrio Obrero Teléfono: 310 604 65 62 e-mail: medicinayterapiagerencia@gmail.com Usuario: MEDICINAYTERAPIA2024

ACTUACION	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	**CHARLYS GÓMEZ REYES** Abogado Contratista	
Revisó:	**MARLYN ELENA MARTINEZ RODRIGUEZ** Abogada Asesora	
Aprobó:	**DINA MARGARITA ZABALETA MOLINA** Personera Municipal de Valledupar	